



## **Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Los Cabos Baja California Sur**

### **Atribuciones**

**Artículo 21.-** A la Dirección de Relaciones Públicas le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Contribuir con una actitud positiva y de excelencia al establecimiento de políticas y acciones que permitan elevar la imagen integral del Ayuntamiento de los Cabos, Baja California Sur, bajo los principios de respeto, colaboración y participación ciudadana, generando cambios específicos en la conciencia, opinión, actitud y comportamiento hacia los integrantes del Ayuntamiento.
- II.** Cuidar y cultivar las relaciones públicas de la institución con los diversos sectores de la comunidad y de otras instituciones públicas y privadas.
- III.** Elaborar el protocolo en los eventos que realice el Ayuntamiento, así como también atenderá a los visitantes distinguidos del municipio.
- IV.** Trabaja en coordinación con la Dirección de Comunicación Social para la planeación y recorrido previo de las giras de trabajo que realice el Presidente Municipal.